

**RESOLUCIÓN No. 3309 del 4 de Julio de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION CAMPESENA CAMPOS DE JIREH** identificada con Nit: **901879673-8***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

**RESOLUCIÓN No. 3309 del 4 de Julio de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION CAMPESINA CAMPOS DE JIREH** identificada con Nit: **901879673-8***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **RAD OAC ON LINE 1871** de fecha 6 de mayo de 2025, la **ASOCIACION CAMPESINA CAMPOS DE JIREH**, identificada con el **NIT: 901879673-8**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Montería, se evidencia que la **ASOCIACION CAMPESINA CAMPOS DE JIREH**; identificada con el **NIT: 901879673-8**, fue constituida por el acta No. -2024 del 25 de septiembre de 2024 de la Asamblea Constituyente de Montería, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2024, con el No. 36610 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro.

De conformidad con el acta número Por Acta No. -2024 del 25 de septiembre de 2024 de la Asamblea Constituyente, inscrita/o en la Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2024 con el No. 36610 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, la

RESOLUCIÓN No. 3309 del 4 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION CAMPESINA CAMPOS DE JIREH** identificada con Nit: **901879673-8**

**ASOCIACION CAMPESINA CAMPOS DE JIREH**, identificada con el **NIT: 901879673-8**, se encuentra integrada, así:

| NOMBRE                              | CARGO               | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION |
|-------------------------------------|---------------------|-----------------------------|
| DIEGO MANUEL ARRIETA PACHECO        | Representante Legal | 78.714.893                  |
| ALBERTO MARIANO SOTO TORRES         | Vicepresidente      | 78.751.245                  |
| ALIS DEL ROCIO BLANQUICETT ARGUMEDO | Secretaria          | 1.067.845.418               |
| YARLY BOHORQUEZ NAVARRO             | Tesorero            | 1.007.951.615               |
| CRHISTIAN ELIAS FERNANDEZ SANCHEZ   | Fiscal              | 1.067.932.568               |
| MARGARITA SOFIA ARRIETA SALGADO     | Vocal               | 25.800.704                  |

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACION CAMPESINA CAMPOS DE JIREH**; identificada con el **NIT: 901879673-8**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACION CAMPESINA CAMPOS DE JIREH**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer** personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACION CAMPESINA CAMPOS DE JIREH**, identificada con el **NIT: 901879673-8**, con domicilio en el municipio de Montería, Departamento de Córdoba, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir** como representante legal al señor **DIEGO MANUEL ARRIETA PACHECO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **78.714.893**, de conformidad a lo establecido por el Acta No. 2024 del 25 de septiembre de 2024 de la Asamblea Constituyente, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2024 con el No. 36610 del libro I

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo al señor **DIEGO MANUEL ARRIETA PACHECO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.714.893, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION CAMPESINA CAMPOS DE JIREH**; identificada con el **NIT: 901879673-8**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [blanquicettalisdelrocio@gmail.com](mailto:blanquicettalisdelrocio@gmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes

<sup>1</sup> Dirección Electrónica tomada de Certificado de Existencia y Representación Legal de la **ASOCIACION CAMPESINA CAMPOS DE JIREH**

RESOLUCIÓN No. 3309 del 4 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION CAMPESINA CAMPOS DE JIREH** identificada con Nit: **901879673-8**

a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Villa Cielo Manzana 8 Lote 27<sup>2</sup>, del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: Publicar** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 4 de Julio de 2025



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

|          |                              |                                                                                                       |     |
|----------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Revisó   | Sonia Romero González        | Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad | SRG |
| Proyectó | Diana Soche Patricia Sánchez | Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad                                              | afp |

<sup>2</sup> Dirección Física tomada de Certificado de Existencia y Representación Legal de la **ASOCIACION CAMPESINA CAMPOS DE JIREH**

**ASOCIACION CAMPESINA CAMPOS  
DE JIREH  
NIT 901879673-8**



VILLA CIELO MZ 8 LOTE 27  
MONTERIA -CORDOBA  
CEL: 3226158803

**HACE CONSTAR**

**CORREO: BLANQUITTAUSDELROCIO@GMAIL.COM**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, la **ASOCIACION CAMPESINA CAMPOS DE JIREH NIT 901879673-8** concede la autorización para llevar a cabo la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF, correspondiente al Radicado OAC. Para tal fin, se indica con claridad el correo electrónico [blanquicettalisdelrocio@gmail.com](mailto:blanquicettalisdelrocio@gmail.com)

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2025.

Atentamente,

**DIEGO MANUEL ARRIETA PACHECO**

C.C. 78.714893 de Montería

Representante legal, **LA ASOCIACION CAMPESINA  
CAMPOS DE JIREH NIT 901.879.673-8**



---

## NOTIFICACION ELECTRONICA RES 3309 DEL 4 DE JULIO DE 2025 ASOCIACION CAMPESINA CAMPOS DE JIREH

---

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Lun 2025-07-28 23:36

Para blanquicettalisdelrocio@gmail.com <blanquicettalisdelrocio@gmail.com>

 1 archivo adjunto (427 KB)

3309 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Campesina Campos de Jireh.pdf;

Señor:

**DIEGO MANUEL ARRIETA PACHECO**

**Representante Legal**

**ASOCIACION CAMPESINA CAMPOS DE JIREH**

*Cordial Saludo:*

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3309 del 4 de julio del 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección" a la institución **ASOCIACION CAMPESINA CAMPOS DE JIREH**, identificada con Nit: 901879673-8.*

*Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.*

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico [Diana.sanchezs@icbf.gov.co](mailto:Diana.sanchezs@icbf.gov.co)**

Cordialmente,





**Diana Patricia Sánchez Soche**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 3309 del 4 de Julio de 2025**

**ASOCIACIÓN CAMPESINA CAMPOS DE JIREH**

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 3309 del 4 de Julio de 2025** "Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN CAMPESINA CAMPOS DE JIREH** identificada con Nit: **901879673-8**, fue notificada electrónicamente el día 28 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 12 de agosto de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. 